

SIMPOSIO CONTRA LA IMPUNIDAD Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN DE BARCELONA

La PLATAFORMA ARGENTINA CONTRA LA IMPUNIDAD, tras los aportes vertidos durante la celebración del SIMPOSIO CONTRA LA IMPUNIDAD Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, celebrado en Barcelona los días 24, 25 y 26 de octubre de 1997,

MANIFIESTA:

- Que los Derechos Humanos, por su carácter universal, no reconocen fronteras, tal como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, firmado por casi todos los países de la Tierra.
- Que el ámbito jurisdiccional de los Derechos Humanos, por los mismos motivos, no reconoce las fronteras.
- Que la violación sistemática de los Derechos Humanos como los asesinatos, secuestros, desaparición forzosa de personas, apropiación de niños, torturas, violaciones, traslado masivo de personas, ha sido y es una práctica frecuente por parte de los gobiernos dictatoriales y pseudodemocráticos como forma de sostener o agravar las situaciones de injusticia social.
- Que los estados o grupos sociales que practican o han practicado estas violaciones, han contado con la complicidad directa de regímenes similares, y en muchas ocasiones con la pasividad de gran número de naciones.
- Que los planificadores y ejecutores de las violaciones de los Derechos Humanos han actuado y actúan como factores de poder en su marco nacional, dejando una judicatura maniatada o cómplice que la incapacita para ejercer su función en forma independiente.
- Que ningún Estado puede argüir razones de territorialidad para amparar a los responsables de violaciones de los Derechos Humanos, dado el carácter universal de los mismos.
- Que este argumento dejaría en la impunidad a los ejecutores de dichas violaciones, sentando un gravísimo precedente en el derecho internacional.
- Que los violadores de los Derechos Humanos no pueden ampararse en leyes o decretos exculpatorios dictados bajo presión o amedrentamiento.
- Que los delitos de desaparición de personas y secuestro, por su carácter continuado, inician su prescripción sólo cuando aparece el cuerpo del delito, por lo tanto no puede iniciarse el período de prescripción en el momento de la denuncia.
- Que debería ser una preocupación permanente de los estados el mantener una vigilancia constante para evitar la violación de los Derechos Humanos, así

como el adaptar su legislación nacional para armarse con las herramientas que le permitan no dejar en la impunidad a quienes los transgreden.

– Que las actitudes pasivas o cómplices contribuyen a socavar las bases del derecho internacional.

– Que el compromiso con la vigilancia del respecto a los Derechos Humanos en cada país, como actitud individual o colectiva de una sociedad, es la única arma que permitirá su consolidación.

– Que el conocimiento de las violaciones de los Derechos Humanos, como parte de la memoria histórica de los pueblos, es un elemento fundamental para que tales hechos no se vuelvan a repetir.

– Que la impunidad consolida la violación de los Derechos Humanos, al impedir el accionar de la justicia, dejando sin castigo a los responsables.

Barcelona, 19 de noviembre de 1997

Plataforma Argentina
contra la impunidad
Casa Retruco/C.L.A.C.A./C O.SO.FAM/HIJOS/INDEPENDIENTES